



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 649 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 03 DIC. 2024

VISTO: La solicitud presentada por la Servidora Angelica Ccorahua Echavarria, de fecha 17 de octubre del 2024, con número de registro 6609, el informe Escalonario N° 092-2024-ESCALAFON-UP/HSRA., de fecha 14 de noviembre del 2024, el informe N° 268-2024-HSRA-REMU-RRM, de fecha 20 de noviembre del 2024, y el Memorando N° 1241-2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 21 de noviembre del año 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución para el reconocimiento de entrega económica por luto a favor de la servidora antes mencionada, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27897, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° de Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de Salud, y el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que **aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, dispuso que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de conyugue o conviviente, hijos/as, padres y madres; asimismo, la entrega económica por luto se estableció y fijo en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00), por cada evento;**

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el Estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, la **Servidora Pública, ANGELICA CCORAHUA ECHAVARRIA**, personal nombrado bajo el Régimen N° 276 del Hospital Sub Regional de Andahuaylas solicita el pago económico por luto de quien en vida fuera su **señora Madre**, doña **MODESTA ECHAVARRIA DE CCORAHUA**, adjuntando los requisitos tales como: Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, Partida de Nacimiento de la recurrente expedido por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Andahuaylas, donde se acredita la condición de hija de la Causante, copia de DNI de la Causante, Copia de DNI de la Servidora Pública;

Que, con Informe N° 092-2024-ESCALAFON-UP/HSRA., con fecha 14 de noviembre del 2024, el área de Escalafón de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, emite el informe Escalonario N° 000090-2024-ESCALAF-UP/HAND, de la servidora pública Modesta Echavarria de Ccorahua, nombrado en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, de igual manera con Informe N° 268-2024-HSRA-REMU, de fecha 20 de noviembre del año 2024, , prorrumpido por el área de Remuneraciones de la Unidad e Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, realiza la liquidación para el otorgamiento de la entrega económica por luto a favor de la servidora Angelica Ccorahua Echavarria, el monto único de tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00), según estipula el Decreto Legislativo N° 1153, artículo 12 numeral 12.3 el cual





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



señala que la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbiato**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora **ANGELICA CCORAHUA ECHAVARRIA**, identificada con DNI: 31152264, la suma de Tres Mil con 00/100 soles (S/3,000.00 soles) por concepto de **entrega económica por luto**, debido al fallecimiento de su madre, Modesta Echavarría de Ccorahua, con fecha de fallecimiento el 04 de octubre del 2024, como consta en los documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de que autorice presupuesto suplementario; con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para atender la respectiva entrega económica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbiato
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C

Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de RR.HH.
Control de Asistencia.
AIRHSP
Planilla y Remuneraciones.
Interesado
Archivo.
BSTA/aaf

